



Editorial

Impacto de la Ley de 40 horas

Nuevos dictámenes de la Dirección del Trabajo buscan brindar mayor claridad sobre la aplicación de la norma que siendo positiva, tiene efectos negativos.

El 26 de abril entró en vigencia la segunda etapa de la Ley N° 21.561, conocida como la Ley de 40 Horas, reduciendo la jornada laboral máxima de 44 a 42 horas semanales en Chile. No se trata de un simple ajuste administrativo ni de una corrección menor en el Código del Trabajo: es un paso más en una transformación estructural del mundo laboral que, cuando alcance su fase final, en abril de 2028, habrá reducido en más de un 11% el tiempo que los trabajadores asalariados privados dedican al empleo. Esta cifra implica que casi medio millón de personas tienen el derecho legal de trabajar dos horas menos a la semana sin que ello implique una rebaja en sus ingresos. El tiempo libre no es un lujo: es condición para la salud mental, para el cuidado de los hijos, para el desarrollo personal y para la participación comunitaria. Sin embargo, la realidad es más compleja que la norma.

El tiempo libre no es un lujo: es condición para la salud mental.

La implementación de esta segunda etapa ha generado tensiones visibles en distintos sectores, sobre la forma de distribuir la reducción

horaria, y algunos sindicatos han expresado su malestar.

El Banco Central advirtió en septiembre de 2025 posibles efectos negativos en la creación de empleo formal derivados de esta reducción horaria, especialmente en sectores de alta exigencia operativa. No se trata de una alerta anti laboral, sino de una advertencia que debe considerarse si se quiere que la reforma cumpla su objetivo sin generar consecuencias no deseadas: que trabajadores más vulnerables terminen en la informalidad o se vean forzados a combinar dos empleos para compensar ingresos perdidos.

Nuevos dictámenes emitidos por la Dirección del Trabajo en abril de 2026 buscan brindar mayor claridad sobre la aplicación de la norma, privilegiando el acuerdo entre las partes y estableciendo criterios precisos para los casos en que no exista consenso. El diálogo, la fiscalización y la voluntad política serán tan importantes como la propia ley.

